



Municipalidad Distrital de La Perla

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 785 -2015-ALC/MDLP

La Perla, 28 de Diciembre del 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°605-2015-MDLP-ALC de fecha 23 de Octubre del 2013, Escrito con Registro N°011760-2015-SGTDyAC-MDLP del Sr. Crisan Mallqui Hinostroza, Memorándum N°199-2015-SGPJ-GSC-MDLP de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Informe N°296-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal, Informe N°312-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal, e Informe N° 915-2015-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N°605-2015-MDLP-ALC de fecha 23 de Octubre del 2013, resuelve en su Artículo Primero, otorgar el uso de treinta (30) días de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo del año 2015, a favor de CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, debiendo regir dicho descanso a partir del 01 al 30 de Diciembre del 2015.

Mediante Escrito con Registro N°011760-2015-SGTDyAC-MDLP de fecha 24 de Noviembre del 2015, el servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, solicita su descanso físico vacacional del año 2015, ya que fueron interrumpidos por encontrarse con descanso medico por operación.

Mediante Memorándum N°199-2015-SGPJ-GSC-MDLP de fecha 26 de Noviembre del 2015 la Sub Gerencia de Parques y Jardines, da su conformidad de lo solicitado por el servidor obrero en mención referente a la reprogramación de sus vacaciones del 01 al 30 de Noviembre del 2015, a partir del 01 de Diciembre del año en curso y por el lapso de treinta (30) días.

Mediante Informe N°296-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 30 de Noviembre del 2015 la Sub Gerencia de Personal opina de Procedente lo solicitado por el servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, por lo que se deberá de emitir el acto administrativo otorgándose el descanso físico vacacional, correspondiente al periodo 2015 por el lapso de treinta (30) días; a partir del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre del presente año.

16

Mediante Informe N°312-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 16 de Diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Personal amplia su informe de justificación de vacaciones del servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, señalando:

Que con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - Acto Medico N°26800 emitido por EsSalud, se le concede al servidor un periodo de incapacidad del 29/10/2015 al 15/11/2015 Total 15 días).

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - Acto Medico N°2693574 emitido por EsSalud, se le concede al servidor un Periodo de Incapacidad del 16/11/2015 al 22/11/2015 (Total 07 días).

Que, en la Treja de Control de Asistencia del mes de Noviembre del 2015, el servidor inicia sus labores en forma ininterrumpida a partir del 23 de Noviembre del 2015, luego de su Descanso Medico.

Que, por lo expuesto como se puede apreciar en los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo y la Tarjeta de Control de Asistencia del mes de Noviembre del presente año, el Servidor Obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, no ha hecho efectivo su Descanso Físico Vacacional correspondiente al periodo 2015, por lo que se deberá emitir el acto administrativo otorgándosele el descanso correspondiente a dicho periodo.



Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N°713, establece: *“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz”.*



Que, el Artículo 49° de la Ordenanza N°012-2008-MDLP de fecha 24 de Julio del 2008, Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala: *“El Rol de Vacaciones de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, deberá ser aprobado en el mes de Noviembre de cada año mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo la Corporación podrá modificar el rol, cuando así lo requiera por necesidad de servicio”.*

Que, de acuerdo al Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444°-Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado...”.*

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el descanso físico vacacional a favor del servidor obrero Sr. **CRISAN MALLQUI HINOSTROZA**, por el lapso de Treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de Diciembre del presente año correspondiente al periodo 2015, con eficacia anticipada, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub. Gerencia de Personal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a las instancias administrativas correspondientes y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OSWALDO ORTAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA